

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-**2021-00271-00**
Accionante : **ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO**
Accionado : **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**
Asunto : **ADMITE**

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.371, quien actúa en nombre propio y como representante legal de JARDINES DEL RENACER S.A.S. con NIT No. 900.340.724-7, contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** por la presunta violación a su derecho fundamental de petición.

La accionante pretende se ordene a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, a dar respuesta a la petición de solicitud de reconocimiento de auxilio funerario presentada el 08 de febrero de 2021.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al director de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, o a quien hagan sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela, en especial sobre la petición presentada el 08 de febrero de 2021. Para tal efecto se le enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

¹ “Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0a6ca319fcd815f19b57c673025bdd82db452d8c82fc0b5f096c1d48f40043d

Documento generado en 22/09/2021 09:32:24 AM

² Parte demandante: adrianaospina@jardinesdelrenacer.com
Parte demandada: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>